ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE FRAGA

161

ANUNCIO

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación singular y excepcional de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento:

Primera: Los puestos de trabajo de Oficial de la Policía desempeñarán en lo sucesivo las siguientes funciones principales:

Realiza las funciones especificadas para el puesto de trabajo en la Ley 8/2013, de Coordinación de las Policías Locales de Aragón; protege a las autoridades locales, vigila y custodia edificios e instalaciones municipales; ordena, señaliza, dirige y controla el tráfico de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, instruye atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad vial; realiza tareas de Policía Administrativa y medioambiental; elabora informes tanto judiciales como administrativos; participa en el ejercicio de funciones de Policía Judicial junto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; presta auxilio en casos de accidente, catástrofe o calamidad de acuerdo con la legislación y los planes de protección civil; efectúa diligencias de prevención de actos delictivos; vigila espacios públicos y colabora con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y en el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sea requerido; coopera en la resolución de conflictos privados si se le requiere; se encarga de supervisar, controlar y coordinar las funciones del grupo de Policías que tiene asignados a su cargo de acuerdo con las instrucciones recibidas por su superior jerárquico; atiende e informa a la ciudadanía realizando tareas de intercambio de información y resolución de dudas, acompañamiento, etc.; se coordina con otros equipos y unidades en el desarrollo de proyectos vinculados a su ámbito de especialización; así como cualquier otra función de naturaleza similar que se prevea en la legislación vigente aplicable o que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Siendo los requerimientos específicos del puesto:

Grupo clasificación: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local
Naturaleza: Funcionarial
Formación específica: Carnet de conducir A y B
Requerimientos específicos: -Turnicidad; -Nocturnidad parcial; -Trabajo en fines de semana y/o festivos alternos
Observaciones: - Los requerimientos específicos de jornada, nocturnidad y festividad no se incluyen dentro de la puntuación asignada al puesto.

Y la forma de provisión del puesto: Concurso.

El complemento específico asignado a los citados puesto de trabajo (R.P.T. n.º 39, n.º 40 y n.º 229) queda establecido en 1118,62 euros mensuales y la asignación del complemento de destino nivel 20 de conformidad con la documentación adjunta.

Segunda: Los puestos de trabajo de Policía desempeñarán en lo sucesivo las siguientes funciones principales:

Realiza las funciones especificadas para el puesto de trabajo en la Ley 8/2013, de Coordinación de las Policías Locales de Aragón; protege a las autoridades locales, vigila y custodia edificios e instalaciones municipales; ordena, señaliza, dirige y controla el tráfico de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, instruye atestados por accidentes de circulación y delitos contra la seguridad vial; realiza tareas de Policía Administrativa y medioambiental; elabora informes tanto judiciales como administrativos; participa en el ejercicio de funciones de Policía Judicial junto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; presta auxilio en casos de accidente, catástrofe o calamidad de acuerdo con la legislación y los planes de protección civil; efectúa diligencias de prevención de actos delictivos; vigila espacios públicos y colabora con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y en el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sea requerido; coopera en la resolución de conflictos privados si se le requiere; atiende e informa a la ciudadanía realizando tareas de intercambio de información y resolución de dudas, acompañamiento, etc.; se coordina con otros equipos y unidades en el desarrollo de proyectos vinculados a su ámbito de especialización; así como cualquier otra función de naturaleza similar que se prevea en la legislación vigente aplicable o que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Siendo los requerimientos específicos del puesto:

Grupo clasificación: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local
Naturaleza: Funcionarial
Formación específica: Carnet de conducir A y B
Requerimientos específicos: -Turnicidad; -Nocturnidad parcial; -Trabajo en fines de semana y/o festivos alternos
Observaciones: - Los requerimientos específicos de jornada, nocturnidad y festividad no se incluyen dentro de la puntuación asignada al puesto.

Y la forma de provisión del puesto: Concurso.

El complemento específico asignado a los citados puestos de trabajo (R.P.T. n.º 41 a 47; n.º 50 a 60; n.º 253 a 257 así como el puesto n.º 267 si bien éste último condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto, Plantilla y Relación Puestos de Trabajo para el año 2025) queda establecido en 927,11 euros mensuales y la asignación del complemento de destino nivel 18 de conformidad con la documentación adjunta.

Tercera: Establecer que solo se percibirá el subfactor relativo a la penosidad horaria si se ha producido dicho requerimiento especifico de la turnicidad, por lo que en aquellos supuestos y periodos en los cuales un Policía o un Oficial no preste sus servicios mediante turnos, debido entre otros motivos, a la emisión del correspondiente dictamen médico de apto con restricciones laborales, se procederá a reducir la parte de este complemento específico que afecta al subfactor de penosidad horaria, no abonando de forma temporal y durante ese periodo el citado subfactor o variable (puntuación de 40 puntos), resultando para el puesto de Policía un complemento específico mensual de 863,80 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento:

Primera: Crear dos puestos de trabajo de Policía Administrativo/a, los cuales desempeñarán las siguientes funciones:

Además de las funciones del puesto de trabajo de Policía, realiza las funciones especificadas para el puesto de trabajo en la Ley 8/2013, de Coordinación de las Policías Locales de Aragón; se responsabiliza de las tareas de gestión administrativa asociadas a la actuación policial; gestiona y trata bases de datos; elabora documentación administrativa bajo directrices o procedimientos definidos; se encarga de la gestión logística del Cuerpo; atiende e informa a la ciudadanía realizando tareas de intercambio de información y resolución de dudas, acompañamiento, etc.; vela por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos; así como cualquier otra función de naturaleza similar que se prevea en la legislación vigente aplicable o que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Por tanto en los puestos de Policía Administrativo/a la valoración del subfactor de peligrosidad y penosidad horaria es diferente en relación con los otros puestos de Policía, continuando siendo a todos los efectos policía local, si bien con carácter general efectuaran sus funciones en las dependencias policiales.

Siendo los requerimientos específicos del puesto:

Grupo clasificación: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Policía Local
Naturaleza: Funcionarial
Formación específica: Carnet de conducir A y B

Y la forma de provisión del puesto: Concurso.

El complemento específico asignado a los citados puestos de trabajo de Policía Administrativo/a (R.P.T. n.º 269 y n.º 270) queda establecido en 753 euros mensuales, y la asignación del complemento de destino nivel 18, de conformidad con la documentación adjunta, siendo su forma de provisión la de concurso entre los Policías del Ayuntamiento de Fraga.

TERCERO.- Suprimir los siguientes conceptos por haberse tenido en consideración en el momento de efectuar la valoración de los puestos de trabajo de Oficial, Policía y Policía Administrativo/a y haber sido integrados, en su caso, dentro del concepto retributivo resultante: Plus conducción vehículo prioritario, Plus de Peligrosidad, Plus de Disponibilidad, Plus de Turnicidad y Plus motocicleta.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha desde la cual este acuerdo producirá efectos.

QUINTO.- Trasladar copia certificada del acuerdo al Gobierno de Aragón y la Subdelegación del Gobierno de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

SEXTO.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a los órganos, delegaciones, áreas y unidades de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados, a la Presidenta de la Junta de Personal, Presidente del Comité de Empresa y Secciones Sindicales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente Anuncio, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo

contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Fraga, 7 de enero de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.